



Veintisiete 27 de abril de 2021.

REF: EJECUTIVO

Demandante: AMALFI ISABEL ROSALES RAMBAL  
Demandado: EDWIN UBELIN ALMENARES GÓMEZ  
Radicación: 44001310300220190007200

AUTO

Visto que la Directora de la Coordinación Administración Judicial Riohacha no ha aportado a este despacho respuesta del requerimiento notificado mediante oficio JSCDC-0145, remitido al correo [mecariohacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecariohacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), el 8 de marzo de 2021, en ocasión de lo ordenado mediante auto de veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021); se le requiere por segunda vez para que conforme a lo ordenado en el auto en cita, en el término de (5) días informe a este Despacho sobre los parqueaderos autorizados en el departamento de La Guajira, donde deben ser ubicados los vehículos inmovilizados por orden Judicial, esto en atención a la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 336 parcial, del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ley 1955 de 2019 mediante Sentencia C-440 de 2020, que disponía la derogatoria del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por Secretaría ofíciase, anexando el auto de 26 enero de 2021, el oficio JSCDC-0145 y la constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA  
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de7ce7c8055d672d1582f57b958d85f01c25d0a3d29faa64c7ad78790de6f82c**

Documento generado en 27/04/2021 12:29:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**